



**X Plan de Voluntariado
2024/2025**

X PLAN VOLUNTARIADO UHU

CURSO 2024/25

FUNDAMENTACIÓN Y OBJETIVOS

La Universidad debe asumir un papel protagonista en los procesos de desarrollo humano, explorando y llevando a la práctica nuevas estrategias destinadas a construir una sociedad más justa y participativa **a través del voluntariado**, la cooperación y el trabajo en el tercer sector. (CRUE Compromiso Social y Voluntariado, aprobado, Julio 2001).

El Aula de Voluntariado de la Universidad de Huelva, actuando como nexo entre personas voluntarias vinculadas a la comunidad universitaria y el tejido asociativo de la provincia de Huelva, en su afán por que los miembros de esta Universidad puedan ejercer su derecho a la acción voluntaria, extendiendo -así- la participación de la Universidad en la sociedad, desarrolla el Plan de Voluntariado a través del que coordina actividades de carácter voluntario de forma organizada, dando formación en ese campo y tratando de que las partes implicadas asuman una serie de derechos, responsabilidades y compromisos.

MARCO NORMATIVO.

LEY 45/2015, de 14 de octubre, DE VOLUNTARIADO. B.O.E. nº 247 de 15 de octubre de 2015.

Artículo 22 del Título VI de la promoción del voluntariado desde las universidades:

- 1. Las universidades, responsables de la formación universitaria de personas jóvenes y adultas, podrán promover el voluntariado dentro de sus ámbitos de actuación propios como son la formación, la investigación y la sensibilización de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación.*
- 2. Las actuaciones de voluntariado de las universidades tendrán como objetivo la formación y sensibilización de la comunidad universitaria en el voluntariado y podrán promoverse desde la propia universidad o con la participación de entidades de voluntariado. La intervención de los integrantes de la comunidad universitaria en estos programas será libre y voluntaria y no supondrá la sustitución de la Administración en las funciones o servicios públicos que esté obligada a prestar por ley.*
- 3. Las universidades fomentarán la docencia y la investigación en todos sus niveles al voluntariado. Para ello, podrán suscribir convenios de colaboración con las Administraciones públicas y con otras instituciones y organismos públicos o privados, quienes a su vez podrán solicitar a las universidades cursos, estudios, análisis e investigaciones.*
- 4. Las universidades podrán establecer fórmulas de reconocimiento académico de las acciones de voluntariado realizadas por sus estudiantes,*

siempre y cuando cumplan los requisitos académicos establecidos en la correspondiente normativa de aplicación en materia de ordenación universitaria, y respeten los valores y principios del voluntariado establecidos en la presente Ley.

LEY 4/2018, de 8 de mayo, ANDALUZA DE VOLUNTARIADO. B.O.J.A. nº 91 de 14/05/2018.

Artículo 29: De la promoción del voluntariado desde las Universidades:

1. Las universidades dispondrán de una unidad o servicio para promover el voluntariado dentro de sus ámbitos de actuación propios, como son la formación, la investigación y la sensibilización, de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación.
2. Las actuaciones de voluntariado de las universidades tendrán como objetivo la formación y sensibilización de la comunidad universitaria en el voluntariado y podrán promoverse desde la propia unidad o servicio o con la participación de entidades de voluntariado. La intervención de las personas integrantes de la comunidad universitaria en estos programas será libre y voluntaria y no supondrá la sustitución en las funciones o servicios públicos que las universidades estén obligadas a prestar por ley.
3. Las universidades fomentarán la docencia y la investigación en todos sus niveles en torno al voluntariado. Para ello, podrán suscribir convenios de colaboración con las Administraciones públicas y con otras instituciones y organismos públicos o privados, los cuales a su vez podrán solicitar a las universidades la realización de cursos, estudios, análisis e investigaciones.
4. Las actividades planificadas y organizadas por las universidades encaminadas a la participación voluntaria de los estudiantes podrán tener reconocimiento académico, de conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

LEY ORGÁNICA DE UNIVERSIDADES. Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre B.O.E., nº 307 de 24 de diciembre de 2001.

Exposición de motivos 1:

“No de menor magnitud ha sido la transformación tan positiva en el ámbito de la investigación científica y técnica universitaria, cuyos principales destinatarios son los propios estudiantes de nuestras universidades, que no sólo reciben en éstas una formación profesional adecuada, sin que pueden beneficiarse del espíritu crítico y la extensión de la cultura, funciones ineludibles de la institución universitaria.”

Artículo 1:

Apartado c: “La difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico.”

Apartado d: “La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida”

Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Artículo 92 del Título XIV de la cooperación internacional y la solidaridad: *“Las universidades fomentarán la participación de los miembros de la comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad. Asimismo, propiciarán la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, como elementos esenciales para el progreso solidario.”*

Artículo 93 del Título XIV de la Cultura universitaria:

“Es responsabilidad de la Universidad conectar al universitario con el sistema de ideas vivas de su tiempo. A tal fin, las universidades arbitrarán los medios necesarios para potenciar su compromiso con la reflexión intelectual, la creación y la difusión de la cultura. Específicamente las universidades promoverán el acercamiento de las culturas humanística y científica y se esforzarán por transmitir el conocimiento a la sociedad mediante la divulgación de la ciencia.”

LEY ANDALUZA DE UNIVERSIDADES (LAU), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con fecha 22 de julio de 2003.

Artículo 3. Principios informadores y objetivos del Sistema Universitario Andaluz.:

Apartado f: *“La garantía de una formación y educación integral, tanto en la capacitación académica y profesional, como en los valores cívicos de igualdad, responsabilidad, tolerancia, solidaridad, libertad y búsqueda de la paz, y en la preservación y mejora del medio ambiente.*

Apartado h: *“El encuentro necesario y mutuamente enriquecedor entre Universidad y entorno social”*

Apartado j: *“La cooperación solidaria en el contexto mundial, especialmente en el entorno europeo, Iberoamérica, el Norte de África y los países ribereños del Mediterráneo.”*

Artículo 4. Funciones:

“Las Universidades andaluzas prestan el servicio público de la educación superior universitaria mediante la investigación, la docencia y el estudio, en los términos previstos en la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Ley y demás disposiciones que las desarrollen y los estatutos de la respectiva Universidad.”

ESTATUTOS UNIVERSIDAD DE HUELVA, DECRETO 231/2011, de 12 de julio, modificados por el DECRETO 35/2018, de 6 de febrero.

La Acción Social y Solidaria universitaria se basa en los principios del compromiso social, participativo y transformador para conseguir sociedades más justas, libres y solidarias desde la perspectiva del Desarrollo Humano y Sostenible, como queda recogido en distintos documentos y acuerdos de entidades interuniversitarias españolas como el CEURI o la CRUE.

Ya en el Título Preliminar de los estatutos de la UHU sobre Concepto, Naturaleza, Fines, Funciones, Autonomía, Capacidad, Denominación, Ámbito y Normas Regulatoras, se recoge en el Art. 2, f, que una de las funciones de la UHU es “La creación de un espacio de conciencia humanitaria y solidaria donde los miembros de la comunidad universitaria puedan alcanzar una educación integral en valores humanos.”

“Valores humanos” que entendemos forman parte de los “valores superiores” que indica el Art.1 de la Constitución Española: *“... la libertad, la justicia, la igualdad”, y en su Art. 9.2 que “Corresponde a los poderes públicos (entre ellos a la universidad) promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.*

Desde esta perspectiva de función universitaria, hay que hacer lectura, comprensión y análisis de los mandatos a que nos obligan las funciones indicadas en el Art. 2 de los estatutos de la UHU que como *“...institución pública al servicio de la sociedad, le corresponde la prestación del servicio de educación superior, mediante el estudio, la docencia, la extensión cultural, la investigación y la transferencia de conocimiento la sociedad.”*, pretende *“...ser un instrumento de eficaz transformación y*



progreso social y estar al servicio del desarrollo intelectual y material de los pueblos, de la defensa del medio ambiente y de la paz”.

Así, las funciones que la UHU debe cumplir son:

- a) *La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.*
- b) *La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y para la creación artística.*
- c) *La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico.*
- d) *La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.*
- e) *El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, con especial atención al de Huelva y al de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- f) *La creación de un espacio de conciencia humanitaria y solidaria donde los miembros de la comunidad universitaria puedan alcanzar una educación integral en valores humanos.*

En definitiva, y tal y como se indica en la Disposición adicional cuarta “*La Universidad de Huelva fomentará la participación de los miembros de la comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad. Asimismo, propiciará la realización de actividades que contribuyan al impulso de la cultura de la paz, del desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, como elementos esenciales para el progreso solidario.*”

Todo lo anterior fundamenta la finalidad de la UHU como recurso fundamental para la educación integral y participativa, la acción transformadora e investigadora y la concienciación solidaria como elementos constituyentes de una institución al servicio de la sociedad que aborda, así, los nuevos retos universitarios para el S.XXI.

REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN LOS ESTUDIOS DE GRADO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN. (Aprobado por Cº Gobierno de 03 de julio de 2015)

Según la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de diciembre de Universidades:

“Los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. A efectos de lo anterior, el plan de estudios deberá contemplar la posibilidad de que los estudiantes obtengan un reconocimiento de al menos 6 créditos sobre el total de dicho plan de estudios, por la participación en las mencionadas actividades”.

Y para ese reconocimiento de al menos 6 créditos, la UHU cuenta con su propia normativa recogida en el Reglamento de Créditos en los Estudios de Grado por la realización de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, aprobado en Consejo de Gobierno de 03 de julio de 2015.

Artículo 6. Requisitos para el reconocimiento por Actividades Solidarias y de Cooperación.

“Se considera actividades universitarias solidarias y de cooperación, a efectos del reconocimiento de créditos optativos, aquellas que se lleven a cabo en la propia Universidad de Huelva, o el seno de una entidad que, en el momento de la solicitud de reconocimiento, tenga establecido un acuerdo o convenio con la Universidad de Huelva.”

Para el reconocimiento de créditos por actividades solidarias, de voluntariado nacional o internacional, además de la memoria explicativa de la actividad desarrollada, deberá acreditarse la prestación de voluntariado mediante certificación de la entidad en que ha sido realizada con indicación de las horas prestadas. El cómputo del número de créditos reconocidos se realizará de forma proporcional a las horas de dedicación, teniendo en cuenta que un crédito corresponderá, como mínimo, a 25 horas de prestación de servicios de voluntariado o cooperación desarrolladas en la UHU o en aquellas entidades con las que la Universidad tenga firmado convenio de colaboración.

Para el reconocimiento de créditos, la certificación expedida por la entidad en la que el estudiante ha prestado su colaboración, deberá estar incluida en la relación que elaborará el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Empresa, de entidades con las que exista acuerdo o convenio.

Artículo 5.3. Requisitos para el reconocimiento por actividades culturales.

“... Para cursos, jornadas, seminarios, congresos, etc., que organice la Universidad de Huelva o en los que participe institucionalmente, o que sean organizados por otras universidades, los reconocimientos de créditos se llevarán a cabo en la proporción de 1 crédito por cada 25 horas certificadas.”

“...La certificación que se presente en la solicitud de reconocimiento de créditos deberá hacer constar expresamente las horas de duración de la actividad, así como, las de presencia efectiva del estudiante.

Disposición Final Primera. Catálogo de actividades.

“Se faculta al Vicerrectorado con competencias en procedimientos de gestión académica para que elabore el catálogo de actividades susceptibles de reconocimiento académico a los efectos de esta normativa, así como la determinación del plazo para presentar las solicitudes. Esta información será objeto de la debida publicidad a través de la web de la Universidad y se comunicará al Consejo de Gobierno.

RESOLUCIÓN DE 16/02/2009 de la UHU, por la que se aprueba la CARTA DE SERVICIOS del SACU. BOJA N° 41 de 02/03/2009.

MISIÓN:

“El SACU es un instrumento al servicio de la comunidad universitaria y de los intereses de la sociedad, que da respuesta a las necesidades en materia de educación superior y formación complementaria y actividades que promuevan la formación integral de las personas. Impulsa programas de orientación y atención para el desarrollo social, la salud, el bienestar y la calidad de vida de los miembros de la comunidad universitaria y de otros colectivos relacionados...”

SERVICIOS DEL SACU:

6. *“Organizar actividades de sensibilización y divulgación que fomenten la formación en valores.”*
7. *“Impulsar programa que promuevan el desarrollo social, los hábitos saludables, el bienestar y la calidad de vida de los miembros de la comunidad universitaria (alojamiento de universitarios/as con mayores, asociacionismo, voluntariado...)”*

Así pues, dirigido a todos los miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Huelva, y a todas las entidades implicadas, y con los **objetivos de:**

- Generar el interés y fomentar la participación activa de las personas de la Comunidad Universitaria en la vida asociativa de la ciudad de Huelva.
- Normalizar la práctica de actividades de voluntariado en nuestra universidad, disminuyendo su variabilidad y evitando la improvisación.

- Ofrecer una formación básica, a las personas de la Comunidad Universitaria interesadas en actividades de voluntariado, para poder integrarse en una Entidad y desempeñar así su labor correctamente.
- Colaborar y posibilitar a los diferentes colectivos sociales/Entidades, la captación de voluntariado entre las personas de la Comunidad Universitaria.
- Definir los deberes y derechos de las entidades y de las personas voluntarias.

Se desarrolla el X Plan de Voluntariado de la Universidad de Huelva con la siguiente estructura:

X PLAN VOLUNTARIADO UHU CURSO 2024/25

VOLUNTARIADO larga duración.

VOLUNTARIADO puntual.

- 1. VOLUNTARIADO larga duración** (se certificarán **75 horas**, que podrán ser reconocidas por **3 créditos ECTS optativos**, de las cuales: 50 horas corresponden a Voluntariado y 25 horas a formación y evaluación.

La Universidad de Huelva es consciente de la necesidad de estimular la participación de los miembros de la comunidad universitaria en acciones de carácter social, por ello otorgará un máximo de 3 créditos ECTS para aquellos/as alumnos/as que realicen el voluntariado de larga duración a través del presente Plan. Siendo necesario para tal fin, la certificación de la Entidad receptora confirmando que el /la alumno/a ha desarrollado en ella su labor de voluntario/a, que ésta ha sido óptima y que ha cubierto los requisitos recogidos en los párrafos siguientes:

3 créditos ECTS optativos, en relación a Actividades Solidarias y de Cooperación, equivalentes a 75 horas, según lo recogido en el Reglamento de Reconocimiento de Créditos (Art. 6. y Anexo I).

Estos créditos quedan estructurados de la siguiente forma:

- **50 horas de VOLUNTARIADO en la Entidad** (Entidades con las que la Universidad de Huelva tenga firmado convenio).
- A desarrollar desde octubre '24 y hasta mayo '25, con opción de continuar hasta septiembre '25 (en casos que presenten circunstancias justificadas, se solicitará visto bueno a la Entidad y se informará al Aula de Voluntariado de la Universidad).

- Se reconocerán un máximo de 3 horas de voluntariado a la semana.
- Se requiere un mínimo de 3 meses de permanencia de la persona voluntaria en la Entidad.

1 crédito ECTS optativo, en relación a Actividades, Formación y Proyectos gestionados por la Universidad de Huelva o entidades colaboradoras, equivalentes a 25 horas, según lo recogido en el Reglamento de Reconocimiento de Créditos en su Anexo I.

Estos créditos quedan estructurados de la siguiente forma (aproximadamente):

- Formación en la Universidad de Huelva: 4 horas de formación general en torno al voluntariado.
- Formación específica on line de voluntariado: 15 horas. Antes y/o durante el desarrollo del voluntariado en la Entidad que acoge al voluntario/a.
- Evaluación y Seguimiento: 6 horas.

El protocolo de desarrollo del Voluntariado de larga duración para el Curso 2024/25 queda como se indica a continuación:

FASE 1: ENTIDADES ACOGEDORAS DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO.

Las entidades interesadas en acoger alumnado de la Universidad de Huelva como voluntarios/as que colaboren como tales en sus organizaciones han de cumplir antes los siguientes requisitos:

- Tener convenio marco firmado y actualizado con la Universidad de Huelva.
- Tener, al menos, un curso académico de colaboración activa con la Universidad de Huelva y que dicha colaboración pueda ser demostrada.
- La Entidad donde hacer voluntariado ha de ser sin ánimo de lucro.
- Entregar solicitud (la facilitará el Aula de Voluntariado), indicando el deseo de formar parte del Plan de Voluntariado de la Universidad de Huelva.
- La Entidad ha de comprometerse a asumir los costes del transporte, dietas, póliza de seguro o cualquier gasto que se le genere al alumnado voluntario como consecuencia de su labor voluntaria.
- Para la inclusión de nuevas Entidades en el Plan de Voluntariado de la Universidad de Huelva se tendrá en cuenta la diversidad de ámbitos de trabajo (por ejemplo, menores, mujeres, discapacidad, salud, adicciones, exclusión social, etc.), así como los recursos materiales y humanos de los que el Aula de Voluntariado disponga.
- De entre las nuevas Entidades solicitantes para participar en el Plan de Voluntariado de cada nuevo curso académico, se elegirán 5, según los criterios indicados en este mismo Plan.

- Cada nueva Entidad participante en el Plan de Voluntariado cumplimentará el Anexo I, donde quedarán reflejados los datos de la misma así como el colectivo en el que se va a desarrollar el voluntariado (Infancia, Discapacidad, Inmigración, Salud y Enfermedad, Mujer e Igualdad de Género, Juventud y Deporte, Exclusión Social, Protección de animales, etc.), el proyecto en el que está enmarcado dicho voluntariado y el perfil de la persona voluntaria que demandan, además de horarios, días y cualquier otra información que sea relevante para el ejercicio de nuestra coordinación.

FASE 2: FORMACIÓN BÁSICA EN VOLUNTARIADO (JORNADA PRESENCIAL DE VOLUNTARIADO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA).

La Jornadas de Voluntariado de la Universidad de Huelva se celebrarán en la primera quincena de octubre, donde el estudiantado recibirá información completa del X Plan de Voluntariado y formación básica sobre voluntariado, así como podrá conocer de primera mano las acciones que se realizan en todas las entidades ofertadas en este Plan.

La formación estará coordinada por el personal del Aula de Voluntariado y podrán participar como formadores, además del personal del Aula, personas con experiencia y formación en las temáticas a desarrollar, además de las Entidades partícipes en el X Plan.

La fecha, horario y enlace web se les comunicará a las personas inscritas a través del correo electrónico que hayan facilitado en el formulario de inscripción y a través de la página web del Aula de Voluntariado.

FASE 3: INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE VOLUNTARIOS/AS CURSO 2024/25.

Durante la última quincena del mes de octubre de 2024, permanecerá abierto el plazo de inscripción en el X Plan de Voluntariado Universidad de Huelva para la Comunidad Universitaria, accediéndose a la plataforma de inscripción a través de la Web del Aula de Voluntariado de la Universidad de Huelva. Las personas interesadas podrán ver la oferta de plazas disponibles en cada Entidad, así como actividades y horarios y, si fuera el caso, el perfil de la persona voluntaria por el que cada Entidad opte: <http://uhu.es/voluntariado/social>.

En el periodo anteriormente indicado, el/la interesado/a indicará su preferencia a una de las plazas publicadas, cumplimentando en la aplicación informática habilitada para tal fin, los datos personales requeridos con la posibilidad de concretar una segunda opción como reserva. Esta inscripción será on-line y gratuita.



Una vez finalizado el plazo de inscripción se realizará la selección de las personas inscritas, asignándole a cada una alguno de los puestos de voluntariado ofertados en el Plan.

En la selección participará el personal del Aula de Voluntariado, contando con la colaboración de representantes de las Entidades interesadas en el proceso selectivo. En dicho proceso se valorará fundamentalmente la adecuación de las demandas de los colectivos a los intereses personales, la formación, la disponibilidad y la motivación de los/as demandantes. Si hay varias personas que cumplen el perfil requerido se tendrá en cuenta el orden de inscripción. La selección de voluntarios y voluntarias será definitiva, y no se recibirán demandas posteriores y/o realizadas a lo largo del curso (valorándose posibles casos puntuales y justificados).

FASE 4: INCORPORACIÓN DEL VOLUNTARIO/A A LAS ENTIDADES

Una vez finalizada la formación general en la Universidad, las Entidades participantes en el X Plan de Voluntariado acogerán al alumnado en sus Centros, donde recibirán una formación específica relacionada con su Entidad, actividades a desarrollar, colectivo con el que colaborar, necesidades de éste y todo aquello que sea necesario para asegurar un voluntariado óptimo, operativo y satisfactorio.

Cada Entidad tendrá libertad para decidir qué tipo de formación darán a las personas voluntarias, ésta podrá ser una actividad formativa pautada a lo largo de todo el voluntariado y/o una formación específica al principio de la incorporación a la Entidad en cuestión.

FASE 5: FIRMA DEL COMPROMISO DE COLABORACIÓN VOLUNTARIA.

Incorporada la persona voluntaria en la Entidad de acogida, ambas partes firmarán el Compromiso de Colaboración (Anexo II), cada parte interesada recibirá una copia del documento.

Desde el momento de la firma de dicho documento, la persona voluntaria tendrá asignada un tutor o tutora con quien acordará el desarrollo de su voluntariado y que guiará, coordinará, supervisará todo el trabajo, velando para que se integre plenamente en la Entidad y mediar en las posibles incidencias que pudieran suscitarse.

Asimismo, habrá también por parte de la Entidad una persona responsable para las relaciones de coordinación y comunicación con el Aula de Voluntariado de la Universidad.

FASE 6: ACCIONES DE SEGUIMIENTO

Durante los meses que dura el voluntariado (mínimo de 3 meses), el desarrollo de las actividades conllevará un seguimiento de las personas voluntarias y de las Entidades

por parte del Aula de Voluntariado. Dicho seguimiento se llevará a cabo mediante sesiones de evaluación que tendrán lugar entre los meses de diciembre 2024 y abril de 2025, y en las que participarán las personas voluntarias del Plan, mediante los medios que el Aula de Voluntariado determine (contacto telefónico, correo electrónico, visitas *in situ*, charla de seguimiento en el Aula de Voluntariado, grupos de trabajo, etc.).

FASE 7: EVALUACIÓN FINAL Y ACTO DE CLAUSURA

Una vez concluida la actividad de la persona voluntaria en la Entidad, ésta última cumplimentará un informe en el que constará: la actividad desarrollada, duración y horas de dedicación, así como valoración a cada voluntario/a y valoración global al Plan (Anexo III).

Asimismo, cada voluntario/a deberá realizar y remitir al Aula de Voluntariado una Memoria-Informe sobre su actividad en la Entidad (Anexo IV).

Durante la primera quincena del mes de mayo de 2025 se llevará a cabo en la Universidad de Huelva la Clausura del X Plan de Voluntariado, con la participación de las Entidades y personas voluntarias, así como el resto de los agentes implicados en el Plan de Voluntariado: personal del Aula de Voluntariado, tutores y tutoras de las personas voluntarias y la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva o persona en quien delegue.

A continuación, se resume en un cronograma, las diferentes fases del Voluntariado de larga duración en la Universidad de Huelva:

CRONOGRAMA X PLAN VOLUNTARIADO 2024/25:

- ✓ JULIO-SEPTIEMBRE´24: Nuevas Entidades revisan y/o entregan sus solicitudes de demandas de voluntarios/as. Sesiones informativas con las nuevas Entidades y con las ya participantes para la organización del X Plan de Voluntariado.
- ✓ SEPTIEMBRE´24: Pruebas piloto de la aplicación informática donde se realizarán las inscripciones de voluntarios/as.
- ✓ OCTUBRE´24: Jornada de Voluntariado con Formación básica de voluntariado (en torno a la primera quincena).
- ✓ OCTUBRE´24: Posterior a la Jornada, se abrirá el plazo de inscripción en la formación online, así como, la Inscripción de voluntariado en el X Plan de Voluntariado de la Universidad de Huelva.
- ✓ OCTUBRE´24: Selección de voluntarios/as e información a los/as candidatos/as y a las entidades.

- ✓ NOVIEMBRE´24: Incorporación de los voluntarios/as a las Entidades.
- ✓ DIECIEMBRE´24-ABRIL´25: Evaluación-seguimiento al voluntario/a y coordinación de seguimiento con las Entidades.
- ✓ MAYO´25 (septiembre para casos excepcionales): Evaluación-Memoria Final, Anexo IV.
- ✓ MAYO´25: Acto clausura X Plan de Voluntariado curso 2024/25.

2. VOLUNTARIADO PUNTUAL (se podrán certificar hasta un máximo de 37,5 horas por curso académico, reconocibles por 1,5 créditos)

El “Voluntariado Puntual” es otra forma de llevar a cabo la acción voluntaria desde y en la Universidad de Huelva, no siendo excluyente del Voluntariado de larga duración, con la salvedad de que, en el caso de solicitud de reconocimiento de créditos, por voluntariado y según el “*Reglamento de Reconocimiento de Créditos en los estudios de Grado por la realización de actividades Universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil solidarias y de cooperación*”, se podrán reconocer, como máximo por curso académico 37,5 horas por actividades de carácter solidario.

Con este modelo, tal y como se desarrolla en la Disposición Adicional Sexta de los Estatutos de la Universidad de Huelva, se “...*fomentará la participación de los miembros de la comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad*”. Así la Universidad de Huelva ofrece la oportunidad de participar en las numerosas y diversas actividades puntuales que se llevarán a cabo a lo largo del curso académico 2024/2025.

Aquellas actividades que se acuerden llevar a cabo a lo largo del curso y que requieran la colaboración de personas voluntarias, por ejemplo: jornadas de puertas abiertas, muestras, jornadas, campañas puntuales, etc. Se desarrollarán según la demanda de Entidades y/o de la propia UHU.

La participación en este tipo de actividades será certificada por el SACU, Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria, con expresa indicación de las horas de colaboración realizadas en ellas.